



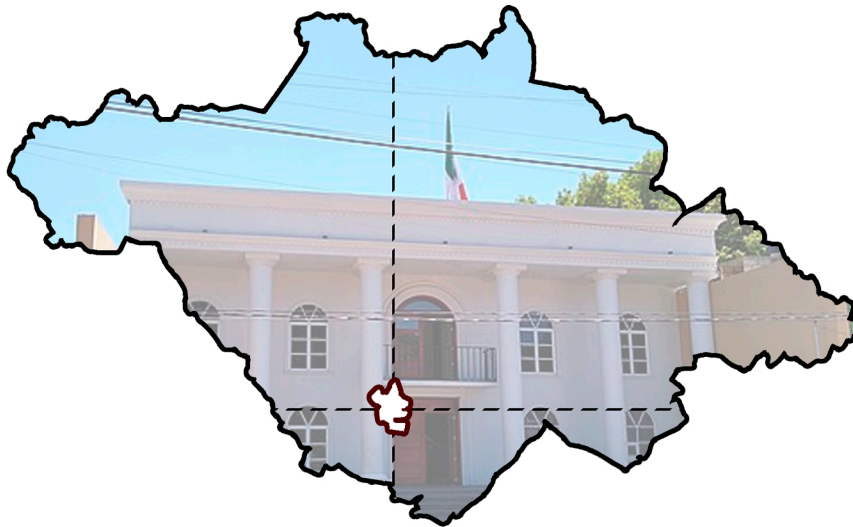
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



TEPEYANCO

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	46
7. Estado de la Deuda Pública.....	49
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	50
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	52
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	54
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	68
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	72
13. Procedimientos Jurídicos.....	74
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	75
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	77

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Tepeyanco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Tepeyanco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Tepeyanco
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	31 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio **Tepeyanco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Tepeyanco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2372/2023	14 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022 (FISM)
OFS/2635/2023	21 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	30,223,982.00	36,338,515.40	31,590,168.12	26,408,134.32	83.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,272,156.00	7,272,538.09	6,552,759.31	5,195,633.37	79.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	11,891,482.00	11,891,548.37	10,649,679.82	10,494,421.70	98.5
SUBTOTAL	49,387,620.00	55,502,601.86	48,792,607.25	42,098,189.39	86.3
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022	0.00	0.00	1,617,214.81	1,538,057.45	95.1
TOTAL	49,387,620.00	55,502,601.86	50,409,822.06	43,636,246.84	86.6

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en el ejercicio en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- 23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Tepeyanco**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Tepeyanco
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	4,484,737.23	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	8,136,702.81	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,982,794.83	
Suma Circulante	14,604,234.87	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	7,080,425.81	
Bienes muebles	14,798,963.70	
Suma No Circulante	21,879,389.51	
Total Activo		36,483,624.38
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	565,299.84	
Documentos por pagar a corto plazo	5,755,060.58	
Total Pasivo Circulante	6,320,360.42	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,774,427.77	

Cuenta	Saldo	Total
Aportaciones	2,774,427.77	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	27,388,836.19	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	11,078,686.86	
Resultados de ejercicios anteriores	16,310,149.33	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	30,163,263.96	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		36,483,624.38

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Tepeyanco

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	450,477.00	-	570,271.00	119,794.00	126.6
4	Derechos	462,209.00	-	1,284,877.60	822,668.60	278.0
5	Productos	8,551.00	-	1,653.03	-6,897.97	19.3
6	Aprovechamientos	3,641.00	-	29,896.00	26,255.00	821.1
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	48,462,742.00	-	53,615,904.23	5,153,162.23	110.6

Suman los Ingresos	49,387,620.00	-	55,502,601.86	6,114,981.86	112.4
---------------------------	----------------------	----------	----------------------	---------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	24,421,828.62	24,432,821.62	22,148,671.76	2,284,149.86	90.7
2000	Materiales y Suministros	5,039,364.24	4,863,203.18	5,220,407.32	-357,204.14	107.3
3000	Servicios Generales	10,432,493.92	10,305,885.29	11,221,875.17	-915,989.88	108.9
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,258,548.08	1,081,874.32	2,281,476.64	-1,199,602.32	210.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	663,229.14	40,940.00	618,740.00	-577,800.00	1,511.3
6000	Inversión Pública	7,572,156.00	9,672,057.99	8,918,651.17	753,406.82	92.2

Suman los egresos	49,387,620.00	50,396,782.40	50,409,822.06	-13,039.66	100.0
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit): 5,092,779.80

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$36,338,515.40**, devengaron \$31,590,168.12; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$4,965,249.00**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la

identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos. (A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Tepeyanco recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Tepeyanco abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos sin comprobar al Presidente y Tesorero Municipal, además al tercer, quinto y sexto Regidor, así como a los Presidentes de Comunidad de Santiago Tlacoachcalco, la Aurora, Atlamaxac, San Pedro Xalcatzincó, Colonia Guerrero, Colonia las Águilas, y Colonia Vacaciones. Monto observado: \$836,282.78.

(A.F. 2° PDP - 1, 2, 25, 26)

- Existen saldos en la cuenta de anticipo a proveedores de bienes y servicios, sin que estos fueran comprobados o reintegrados al cierre del ejercicio. Monto observado: \$310,000.00.

(A.F. 2° PDP - 3)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por compra de material de construcción, adquisición de un terreno, de pintura para presidencia municipal y por elaboración de página web del Municipio; sin embargo, respecto al material para construcción, de la pintura y elaboración de página web, no integran los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la evidencia fotográfica y documental o bitácora de los trabajos realizados; asimismo respecto a la adquisición del terreno, no anexan copia certificada de la escritura pública a favor del municipio. Monto Observado: \$198,026.00

Mediante oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$60,487.00 y el monto de \$17,052.00 respectivamente (A.F. 2° PDP - 11 y 20)

(A.F. 2° PDP - 5, 9, 11, 20)

- Realizaron pago por concepto de contratación de un notario público y a prestador de servicios por comisión encomendada por el cabildo, sin integrar Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia de los trabajos realizados por el notario y al prestador de servicio por la comisión encomendada. Monto observado: \$28,920.00.

(A.F. 2° PDP - 18, 21)

- Realizaron pago por mantenimiento en cámaras de video vigilancia, retiro y colocación de poste dañado, adquisición de luces navideñas, compra de herramientas, renta de maquinaria, compra de fotoceldas focos y material eléctrico, elaboración de video promocional e informativo; sin remitir el croquis de localización de las cámaras que recibieron mantenimiento; bitácora y evidencia de los trabajos de la colocación de poste; de las luces navideñas, no integran evidencia de la entrega al área solicitante y la evidencia fotográfica; respecto a la compra de herramientas, no integran la

solicitud de apoyo y relación de las personas beneficiadas; en relación a la renta de maquinaria, y de la compra de fotoceldas focos y material eléctrico, no integran bitácora de los trabajos realizados y evidencia fotográfica, asimismo del video promocional no integran la evidencia de los trabajos realizados en video y fotografía. Monto Observado: \$902,504.11

Mediante oficios PMT/076/2024 de fecha 11 de marzo del 2024, y recibido en la misma fecha, así como oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, y recibido con fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$39,588.75 y \$114,921.20 respectivamente. (A.F. 1° PDP - 1, 2° PDP - 6)

(A.F. 1° PDP - 1, 2; 2° PDP - 6, 10, 12, 13, 24)

- Realizaron pago por concepto de horas extras a personal administrativo, sin integrar listas de asistencia y reporte de actividades adicionales realizadas. Monto observado: \$45,415.00.

(A.F. 2° PDP - 7)

- Realizaron pago por contratación con el mismo proveedor de bandas y sonidos musicales, renta de lonas y elaboración de alimentos; sin integrar publicidad o propaganda y la evidencia fotográfica suficiente de la realización de los eventos. Monto Observado: \$309,040.00.

(A.F. 2° PDP - 17)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se detectó que al cierre del ejercicio el municipio presentó 56 partidas con sobregiro presupuestal por \$10,507,523.79 y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal, y 39 partidas con subejercicio presupuestal por \$10,494,484.13, originado por la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento. (A.F. 2° PRAS - 1, 2)

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron pagos por concepto de suministro de combustible y mantenimiento a unidades vehiculares, renta de autobuses, contratación de personal externo para mantenimiento a botes de basura; sin embargo se consideran pagos improcedentes, toda vez que respecto a las unidades vehiculares algunas no se encuentran en el parque vehicular del municipio y otras se encuentran descompuestas o en desuso; respecto a la renta de autobuses no justifican la contratación y en otro caso los beneficiarios señalan no haber recibido el servicio de los viajes; en relación a los mantenimientos a botes de basura, el municipio cuenta con personal suficiente en servicios municipales para realizar estos trabajos. Monto observado: \$323,972.84 (A.F. 1º PDP 3, 4, 7, 8) (A.F. PDP 2º 14, 15, 16, 19)

Mediante oficios PMT/076/2024 de fecha 11 de marzo del 2024, y recibido en la misma fecha, así como oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, y recibido con fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$23,983.00 y \$22,233.52 respectivamente (A.F. 1º-PDP -4, 7) (A.F. 2º-PDP -16, 19)

(A.F. 1º PDP - 3, 4, 7, 8; 2º PDP - 14, 15, 16, 19)

- Realizaron pagos de recargos, multas y actualización por el entero extemporáneo del Impuesto sobre la Renta y pago de multa emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Tlaxcala; sin embargo, dicho pago se considera improcedente, toda vez que no se debió haber pagado con recursos del erario municipal. Monto observado \$298,783.00

Mediante oficios PMT/076/2024 de fecha 11 de marzo del 2024, PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, por lo cual se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$21,508.00 (A.F. 2º PDP - 8).

(A.F. 1º PDP - 5; 2º PDP - 4, 8)

- Realizaron pago por concepto de salarios a una persona asignada al área de obras, de la cual no hay evidencia que labore en el municipio de Tepeyanco. Monto observado: \$42,112.00 (A.F. 1º PDP - 6)

Mediante oficio PMT/076/2024 de fecha 11 de marzo del 2024, con fecha de recepción 11 de marzo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$42,112.00

(A.F. 1º PDP - 6)

- Realizaron pago salarios y aguinaldo, sin embargo, los sueldos fueron excesivos en relación al autorizado en su tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta la tasa de crecimiento, ya que las retribuciones no podrán incrementarse en cantidad superior al porcentaje inflacionario, de conformidad con la normatividad; asimismo por lo que respecta al aguinaldo se realizaron pagos en exceso con base a los días laborados, autorizados y a la normatividad. Monto Observado: \$1,741,733.41.

(A.F. 1º PDP - 9; 2º PDP - 22, 23)

- Derivado del arqueo de caja se detectó un faltante de recursos que no fueron depositados en cuenta bancaria del Municipio, por concepto de recaudación de ingresos propios por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Monto Observado: \$82,845.23.

(A.F. 1º PDP - 10)

- Se detectó que el Municipio incumplió con la normatividad, ya que existe parentesco entre servidores públicos, entre Director de Turismo y Presidente de Comunidad de las Águilas (tío) en línea colateral en segundo grado.

(A.F. 1° PRAS - 5)

- Realizaron pago por concepto de renta de mesas, sillas y lonas, de lo cual anexaron dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales están cancelados en el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Mediante oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar lo observado.

(A.F. 2° PEFCF - 1)

- Realizaron pago por concepto de material para evento de rodeo feria Tepeyanco, sin embargo, integraron un Comprobante Fiscal Digital por Internet, el cual no muestra el folio fiscal, así como la cadena original del complemento de certificación digital del SAT, además el proveedor en su Constancia de Situación Fiscal no cuenta con la actividad económica de venta o elaboración de alimentos y comidas.

Mediante oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar lo observado (A.F. 2° PEFCF - 2).

(A.F. 2° PEFCF - 2)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Se verificó que todas las obligaciones financieras se pagaron al término del ejercicio

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio cumplió con las modalidades de contratación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- En la obra XALCALTZINCO-2, referente a construcción de guarniciones, el Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre el monto recibido, la obra a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

(A.O. 2º PRAS - 6)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número FGP2329_009/AD, FGP2329_010/AD y XALCALTZINCO-2 consistentes en colocación de lámpara suburbana, trabajos de terracería y construcción de guarniciones.

(A.O. 2º PRAS - 3, 5, 7)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad,

capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Un servidor público del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo presentó propuesta en el procedimiento de adjudicación de la obra pública con número XALCALTZINCO-2, consistente en la "Construcción de guarniciones" en calle 8 sur, entre barranca y 5 poniente, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, situación que contraviene lo establecido en la normativa para la recepción de propuestas y celebración de contratos en materia de obra pública.

(A.O. 2º PRAS - 8)

- Respecto al proceso de adjudicación de la obra XALCALTZINCO-2, consistente en la "construcción de guarniciones", el Gobierno Municipal omitió presentar constancia de situación fiscal y tarjetas de precios unitarios de los participantes que cotizan los trabajos.

(A.O. 2º PRAS - 9, 11)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento se omitió incluir las cláusulas referentes a "*El contratista deberá nombrar un responsable solidario y Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones.*"

(A.O. 2º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras ejecutadas cumplieron con el plazo y monto estipulado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del pago de la obra FGP23_012/AD consistente en "bacheo con mezcla asfáltica en varias calles, Tepeyanco", situación que limitó su fiscalización por no exhibir documentación técnica justificativa, solicitando el reintegro de \$129,718.16.

(A.O. 2º PDP - 5)

- En las obras PRODER/FGP2329-01, FGP2329_009/AD y FGP2329_010/AD referentes a la construcción de drenaje sanitario, colocación de lámpara y trabajos de terracería se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$22,482.08; destacando el concepto de construcción de descarga sanitaria.

(A.O. 1º PDP - 1; 2º PDP - 1, 4)

- Respecto al pago de la obra con número XALCALTINCO-2 consistente en "construcción de guarniciones", el Gobierno Municipal omitió presentar estados de cuenta bancarios.

(A.O. 2º PRAS - 10)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto al pago de la obra con número FGP2329_009/AD consistente en "colocación de lámpara suburbana", se detectó volumen pagado no ejecutado, por lo que se observó un importe de \$35,299.86, referente al retiro, suministro y colocación de lámpara. (A.O. 2º PDP - 2, 3)

- Respecto al pago de la obra con número, FGP2329_009/AD consistente en "colocación de lámpara sub urbana", el Gobierno Municipal omitió presentar pruebas de laboratorio y/o certificados de calidad de los materiales.

(A.O. 2º PRAS - 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras correctamente.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$7,272,538.09**, devengaron \$6,552,759.31; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$401,673.28**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El Municipio abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio presenta saldos en las cuentas de anticipo a proveedores de bienes y servicios por \$139,304.88 y anticipo a contratistas por \$614,343.40, los cuales no fueron amortizados, comprobados o reintegrados al término del ejercicio. Monto observado \$753,648.28.

Mediante oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$753,648.28 (A.F. 2º PDP - 1).

(A.F. 2º PDP - 1, 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones legales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El Municipio presenta saldos en la cuenta Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por \$39,783.65, sin tener recursos en la cuenta de bancos para su pago.

Mediante oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de \$39,783.65.

(A.F. 2º PRAS - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes ni contrató arrendamientos con los recursos de esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no adquirió bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio fiscal 2023, con recursos de esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presentó reportes trimestrales por los cuales informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizan las obras revisadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- El Gobierno Municipal no presentó las propuestas económicas de los participantes de la obra 2329-6, consistente en "construcción de guarniciones y banquetas" en San Cosme Atlamaxac.

(A.O. 2º PRAS - 5)

- El Gobierno Municipal no presentó las constancias de situación fiscal, del total de los participantes en las obras FISM2329_02/AD, FISM 2023-20 y FISM2329-11, consistentes en construcción de pavimento de adocreto, ampliación de centro de desarrollo comunitario y rehabilitación de drenaje sanitario.

(A.O. 2º PRAS - 3, 6, 8)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento se omitió incluir las cláusulas referentes a: *"El contratista deberá nombrar un responsable solidario y Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones."*

(A.O. 2º PRAS - 2)

- Como parte del procedimiento de contratación de la obra número FIM2329_15/IR, el Municipio omitió presentar fianza de anticipo y de cumplimiento; para el caso de la obra con número FISM 2023-20 se omitió presentar fianza de anticipo.

(A.O. 2º PRAS - 4, 7)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras ejecutadas cumplieron con el plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En diez obras referentes a los rubros de urbanización, ampliación de centro comunitario y ampliación de servicios básicos, se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$313,101.32, destacando los conceptos de suministro e instalación de variador de frecuencia, suministro y colocación de descarga domiciliaria, así como aplanado fino.

(A.O. 2º PDP - 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra FISM2329-23 "rehabilitación de agua entubada" en calle 5 de mayo, en la localidad de la Aurora, se detectó concepto pagado no ejecutado, correspondiente a la elaboración del plano de la red hidráulica, equivalente a \$45,391.96.

(A.O. 2º PDP - 27)

- En las obras FISM2329-01/IR, FISM2329_02/AD, y FISM2329-03, referentes al rubro de construcción de pavimento de adocreto y construcción de drenaje sanitario, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados equivalentes a \$43,180.00; destacando los conceptos de pavimento de adocreto y construcción de guarnición.

(A.O. 2º PDP - 1, 2, 5, 31, 32)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras correctamente.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$11,891,548.37**, devengaron \$10,649,679.82; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$264,859.45**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La administración del Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por concepto de mantenimiento a unidades vehiculares, sin integrar bitácoras acumulativas, así como evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado: \$84,181.20

Mediante oficios PMT/076/2024 de fecha 11 de marzo del 2024, y recibido en la misma fecha, así como oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, y recibido con fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$25,522.55 y \$32,282.80 respectivamente (A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 1)

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 1, 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por concepto de mantenimientos a dos unidades vehiculares, compra de un motor y suministro de combustible a una unidad vehicular, sin embargo, respecto a los mantenimientos una se encontraba en reparación durante la realización del gasto y de otra integran la misma evidencia fotográfica anexada en otro gasto, por lo que respecta a la compra de un motor y de

suministro de combustible, esta unidad se encontraba en desuso o siniestrada. Monto observado: \$106,815.00.

Mediante oficios PMT/076/2024 de fecha 11 de marzo del 2024, y recibido en la misma fecha, así como oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, y recibido con fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$24,343.45 y \$20,283.01, respectivamente (A.F. 1° PDP - 2, 3)

(A.F. 1° PDP - 2, 3; 2° PDP - 3)

- Realizaron el pago de sueldos y otras prestaciones por \$2,016,980.38 a elementos de Seguridad que no cumplió con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública, toda vez que no aprobaron la evaluación de Control de Confianza.

Mediante oficios PMT/076/2024 de fecha 11 de marzo del 2024, y recibido en la misma fecha, así como oficio PMT/146/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, y recibido con fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar parcialmente la observación, en la cual se determina procedente solventar a 4 elementos de seguridad Publica ya que anexo Constancias del personal aprobado y 23 Constancias del personal dado de baja,

(A.F. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio presenta saldo en las cuentas Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por \$97,302.67, y de Otros Documentos por Pagar a corto plazo por \$78,377.00, obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al termino del ejercicio. Cabe señalar que el ente tiene liquidez para realizar el pago de este pasivo.

(A.F. 2° R - 1, 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó documentación que compruebe el haber informado a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, la obra a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra FFM 2329_015/AD, consistente en "mejoramiento y colocación de lámparas"

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos. (A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El Gobierno Municipal no presentó documentación técnica que acredite el cumplimiento normativo al procedimiento de contratación.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El Gobierno Municipal no presentó documentación técnica justificativa que compruebe la ejecución de la obra de acuerdo al plazo y monto contratado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del pago de la obra consistente en "mantenimiento y colocación de lámparas, varias calles", no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Núm. R-SDOP-DAEM-7280; irregularidad que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública, por no exhibir la documentación técnica justificativa, careciendo de certeza que el pago efectuado corresponda a los trabajos ejecutados, por lo que se observó la cantidad de \$176,295.06.

(A.O. 2º PDP - 1)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- El Gobierno Municipal no presentó documentación técnica justificativa, situación que imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El Gobierno Municipal no presentó documentación referente al proceso de terminación de la obra.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Gobierno Municipal no ejecutó obra en esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.4. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2022

Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022, de un presupuesto recibido de **\$0.00**, devengaron \$1,617,214.81; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$90,682.88**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se dio seguimiento a 3 obras remanentes del ejercicio 2022, por un monto en suma de \$1,538,057.45

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno Municipal no presentó las invitaciones a por lo menos tres participantes como parte del procedimiento de adjudicación de las obras con número FIS2229_023/IR y FISM2229_023/AD, consistentes en construcción de pavimento de adocreto y cuneta de agua pluvial, en calle los pinos, en la localidad de Las Águilas. Para el caso de la obra FISM2229_023/AD tampoco se presentaron las propuestas económicas de los participantes.

Mediante oficio PMT/001/2024 de fecha 02 de enero de 2024 y recibido el 05 de enero del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1º PRAS - 1, 3)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras contaban con contrato formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En dos obras referentes a los rubros de construcción de pavimento de adocreto y rehabilitación de centro cultural, se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$62,336.61, destacando los conceptos de suministro y colocación de poste metálico y pavimento de adocreto.

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra FISM2229_023/AD, referente al rubro de construcción de pavimento de adocreto se detectaron volúmenes pagados no ejecutados equivalentes a \$28,346.57; destacando los conceptos de pavimento de adocreto y construcción de guarnición.

(A.O. 1° PDP - 4, 5, 6, 7)

- En la obra FISM2229_022IR referente a "rehabilitación de centro cultural", el Gobierno Municipal omitió presentar pruebas de laboratorio y/o certificados de calidad de los materiales.

(A.O. 1° PRAS - 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras correctamente.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	226,946.00	77,539.00	149,407.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,341,140.31	212,315.30	1,128,825.01	
Pago de gastos improcedentes	771,682.84	154,462.98	617,219.86	
Pago de gastos en exceso	1,741,733.41	0.00	1,741,733.41	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	836,282.78	0.00	836,282.78
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	1,063,648.28	753,648.28	310,000.00	
Recursos públicos faltantes	82,845.23	0.00	82,845.23	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	397,919.71	0.00	397,919.71	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	106,826.43	0.00	106,826.43	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	45,391.96	0.00	45,391.96	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	306,013.22	0.00	306,013.22	
Total	6,920,430.17	1,197,965.56	5,722,464.61	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Tepeyanco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre de 2023**, por la cantidad de **\$5,722,464.61**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	0	11
Casos de Nepotismo	1	0	1
Total	12	0	12

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (11 casos)

- El gobierno municipal realizó once adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

Casos de nepotismo (1 caso)

- El Municipio incumplió con la normatividad ya que existe parentesco entre el Director de Turismo y el Presidente de Comunidad de las Águilas (tío) en línea colateral en segundo grado.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
Comprobantes fiscales digitales por internet no registrados en los controles del servicio de administración tributaria	1	1	0
TOTAL	2	2	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de Tepeyanco, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2023, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Tepeyanco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,613,715.50	0.00	0.00	1,613,715.50
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	495,107.91	0.00	0.00	495,107.91
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	130,688.01	0.00	0.00	130,688.01
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	926,223.17	33,500.00	0.00	959,723.17
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	150,512.25	0.00	0.00	150,512.25
Equipos y Aparatos Audiovisuales	145,890.91	0.00	0.00	145,890.91
Cámaras Fotográficas y de Video	111,986.56	0.00	0.00	111,986.56
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	27,976.01	0.00	0.00	27,976.01
Vehículos y Equipo Terrestre	10,685,131.33	577,800.00	0.00	11,262,931.33
Carrocerías y Remolques	15,080.00	0.00	0.00	15,080.00
Otros Equipos de Transporte	294,652.00	0.00	0.00	294,652.00
Equipo de Defensa y Seguridad	482,111.08	0.00	0.00	482,111.08
Maquinaria y Equipo Industrial	22,040.00	0.00	0.00	22,040.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	11.00	0.00	0.00	11.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	284,111.21	0.00	0.00	284,111.21
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	37,298.21	0.00	0.00	37,298.21
Herramientas y Máquinas-herramienta	69,610.05	7,440.00	0.00	77,050.05
Otros Equipos	4,654.00	0.00	0.00	4,654.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	293,196.00	0.00	0.00	293,196.00
Objetos de Valor	3,944.00	0.00	0.00	3,944.00
Total	15,793,939.20	618,740.00	0.00	16,412,679.20

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó **\$618,740.00**; por la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la Información por **\$33,500.00**, vehículos y equipo terrestre por **\$577,800.00**, herramientas y máquinas-herramienta por **\$7,440.00**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$21,879,389.51** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$16,412,679.20**, toda vez que no se considera el importe de **\$5,466,710.31**, integrado por construcciones en proceso de bienes de dominio público por **\$4,247,709.56** y construcciones en proceso en bienes propios por **\$1,219,000.75**, mismos que no fueron registrados al término del ejercicio en la cuenta correspondiente.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Tepeyanco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e integración presupuestaria, Consolidación de la información financiera y Devengo contable”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Tepeyanco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	90.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	96.6%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 141.56
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	4.9%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	43.9%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	17.7%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 669.17
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	19
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	90.91%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	9.09%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	18.2%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de Tepeyanco ejerció el **90.8%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo. El Municipio de Tepeyanco tuvo una autonomía financiera del **3.4%** ya que el **96.6%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **\$141.56** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tepeyanco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **4.9%**.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Tepeyanco erogó el **43.9%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **17.7%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tepeyanco invirtió **\$669.17** pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 19 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 22 obras incluidas en la muestra, el 90.91% se encontraron terminadas y el 9.09% no iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Tepeyanco cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de

observaciones el Municipio de Tepeyanco solventó únicamente 34 de las 187 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.4 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 13,328 habitantes entre 1000 igual a 13.3; y 45 policías en activo entre 13.3.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,025.2 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 13,328 habitantes, entre las 13 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	27.8% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 11 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 45 policías en activo durante ese año y los 34 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	95.5% del índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 86 delitos registrados en 2023, y 44 delitos consignados en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	17 elementos con la evaluación de control de confianza de los 45 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 45 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 45 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizada en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No, presentó información.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 45 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.4 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 13 patrullas para las cuales acreditó la propiedad de las mismas, así como con la documentación que evidenció el registro de 86 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023. También se corroboró que el ayuntamiento solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de 10 policías municipales, pero acreditó 17 oficiales con la evaluación. Sin embargo, los oficiales no contaron con el Certificado Único Policial ni con permisos de portación de armas de fuego, asimismo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Tepeyanco contó con 28 elementos propuestos para su evaluación y 20 aprobados, del mismo modo, el ayuntamiento registró la baja de 11 policías, quedando 34 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de rotación de 27.8%, además no acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tampoco evidenció la implementación de mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tepeyanco, emitió el oficio número PMT/100/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron las causas por las cuales los 8 oficiales fueron dados de baja, también mediante oficio número PMT/DSPMT/15S.4.2-3/204/2024 de fecha 01 de abril de 2024, informaron 90 delitos cometidos en el municipio, y solicitaron la coordinación de la información respecto a las incidencias delictivas que se genera en el municipio.

Del mismo modo, evidenciaron que 11 oficiales contaron con las evaluaciones de control y confianza, y 13 con Certificados Único Policial, asimismo, integraron el oficio número PMT/DSPM/7S.7/228/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, oficio DSPM/4C.3.1/373/2023 de fecha 02 de junio de 2023, dirigido al Secretario de seguridad ciudadana, mediante el cual solicitaron el curso de formación inicial de los oficiales de policía. De igual forma, remitieron oficio PMT/DSPMT/4C.3.1/795/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, oficio PMT/DSPM/4C.3.1/794/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, oficio S.S.C/0201/2024 de fecha 15 de enero de 2024, informando sobre la solicitud para que los oficiales obtengan el Certificado Único Policial y remitieron 12 licencias para portar armas de fuego. Además, anexaron el acta de la cuarta reunión de seguimiento y evaluación del consejo municipal de seguridad de fecha 28 de febrero de 2023.

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$173.13 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$2,307,460.00 entre la población total de 13,328 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	6.0 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 2,233 lámparas entre la población total de 13,328 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	10.3%, de diferencia entre \$2,307,460.00 gasto informado para esta revisión y \$2,069,275.82 el costo reportado en Cuenta Pública.

Indicador	Definición	Resultado
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	31.8% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$2,307,460.00 para el alumbrado público en 2023 y \$3,385,714.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No, presentó información.

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$2,307,460.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$173.13 por habitante, en lo relativo al número de lámpara de alumbrado público existentes en el municipio, el ayuntamiento informó de un incremento de 422 lámparas al pasar de 1,811 en 2022 a 2,233 en 2023, lo que representó una mejora en el nivel de cobertura de la población que fue de 6.0 habitantes por lámpara de alumbrado público. Sin embargo, el costo no es definitivo, debido a que el ayuntamiento no acreditó la información para los meses de octubre a diciembre, así como tampoco, demostró la recepción y atención de las solicitudes por parte de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado público, tampoco evidenció los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público.

El Ayuntamiento de Tepeyanco, emitió el oficio número PMT/100/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el gasto ejercido durante el ejercicio fiscal 2023, que fue de \$2,307,960.00 por el consumo de energía eléctrica de los meses de enero a diciembre, así como informaron sobre el número de lámparas instaladas en el municipio. Sin embargo, no demostró la recepción y atención de las solicitudes por parte de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado público, ni han logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público.

(A.D.S.A.P. R,1,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	No, presentó información.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	26.8% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 60 toneladas en 2023, entre las 82 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	0.4 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 59,710 kilogramos de residuos entre la población total de 13,328 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	1.9% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 12 toneladas de residuos, las 12 toneladas de capacidad de carga y los 5 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento demostró el diseño e implementación de las rutas, horarios y recorridos que realizó el camión recolector de residuos sólidos, presentando una eficiencia del 1.9%. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la información requerida de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2023, ni la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 3 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, tampoco demostró la capacitación que debió proporcionar a los mismos empleados, además no presentó la evidencia sobre el diseño e implementación de los programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población de disminuir el volumen de residuos sólidos contaminantes. Del mismo modo, no comprobó el total de registros del último trimestre del ejercicio 2023, correspondiente al número de kilogramos de residuos sólidos recolectados y así como tampoco informó el relleno sanitario en el que fueron trasladados y depositados.

No, presentó propuesta de solventación.

(A.D.R.M.R.S. R,1,2)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	36.4% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 1,184 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 3,254 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	0.4% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 1,204 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 1,199 reportados en 2022.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	No, presentó información.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	No, presentó información.

El ayuntamiento acreditó el registro de 1,184 tomas del servicio de agua potable doméstico, lo que representó el 36.4% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (3,254) contadas por el INEGI, asimismo, en el reporte que se hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$396,550.00. Sin embargo, el nivel de cobertura fue muy bajo motivo por el cual la información no es confiable, así como, tampoco el ayuntamiento, evidenció el monto que logro recaudar por concepto del servicio de agua potable, además, no se verificó la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, de igual forma no se identificó el diseño e implementación de los

mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

No, presentó propuesta de solventación.

(A.D.S.A. R,1,2,3,4)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	6.2%, disminuyó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 3,033 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 3,233 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	19.3% disminuyó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 918 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 1,137 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	44.4% disminuyó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$412,447.00 recaudado en 2023, respecto de los \$741,826.00 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	4.9% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$432,665.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$412,447.00 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	50.0% de cumplimiento en la entrega de 6 de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 3,033 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó una disminución de 6.2%, respecto de las 3,233 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022, asimismo, informó de un monto recaudado por concepto de impuesto predial por \$412,447.00, lo que representó una diferencia de 4.9% con respecto a los \$432,665.00 que reportó en la Cuenta Pública 2023, así como se obtuvo una variaciones en el número de cuentas cobradas del 19.3% respecto de las 1,137 cobradas en 2022 y 918 en 2023, también, el ayuntamiento anexo 6 de los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal que se enviaron al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, además el ayuntamiento no evidenció el diseño e implementación de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos

El Ayuntamiento de Tepeyanco, emitió el oficio número PMT/100/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficio número DC/0021/2024 de fecha 03 de abril de 2024, mediante el cual informaron que el padrón catastral cuenta con 1,636 predios urbanos y 1,397 predios rústicos dando un total de 3,033 cuentas registradas. Sin embargo, no acreditó, la totalidad de los informes entregados al Instituto de Catastro del Estado, que tienen como finalidad informar las altas y bajas en el número de predios inscritos en el padrón catastral, ni justificó los motivos por los cuales disminuyó el número de cuentas que integraron el padrón, tampoco evidenciaron las acciones para promover entre los contribuyentes el pago del impuesto predial, ni se verificó la disminución del número de cuentas de predios pagadas en 2023.

(A.D.I.P. R,1,2,3,4)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 10 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	9.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	100.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que los regidores realizaron y asistieron a 10 sesiones ordinarias de cabildo, asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de las 11 comisiones para las cuales presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, sin embargo, no presentó la justificación o los motivos por los cuales no realizaron las 24 sesiones ordinarias que marca la ley.

El Ayuntamiento de Tepeyanco, emitió el oficio número PMT/100/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron los oficios PMT-RGSVT-005/2023 y PMT-R1GSVTAM-034/2024 de fecha 01 de abril de 2024, mediante los cuales, los regidores solicitaron al presidente municipal la calendarización de sesiones de cabildo, así como acreditaron la aprobación del horario de atención a la ciudadanía.

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	71.4% de cumplimiento, debido a que acreditó 5 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Síndico del Ayuntamiento de Tepeyanco asistió a las sesiones de cabildo; realizó la procuración y defensa de los intereses municipales; vigiló la recepción de los ingresos y su aplicación; analizó, revisó y validó la cuenta pública municipal y participó en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, lo que representó un cumplimiento del 71.4%, asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades y acreditó la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. Sin embargo, el Síndico no evidenció su integración en la comisión de protección y control del patrimonio municipal, ni tampoco implemento los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal.

El Ayuntamiento de Tepeyanco, emitió el oficio número PMT/100/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron oficios mediante los cuales informaron la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la administración. Sin embargo, no acreditó su participación en la comisión de protección y control del patrimonio municipal.

(A.D.S.M. R,1)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 7 presidentes de comunidad a las 10 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	42.9% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 7 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	42.9% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 7 presidentes de comunidad.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	71.4% de cumplimiento de los 7 presidentes de comunidad, acreditó el informe de su gestión y administración.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 7 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para 2023, los 7 presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 10 sesiones ordinarias de cabildo y 4 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio 2023. Sin embargo 3 de los 7 presidentes de comunidad cumplieron con un 42.9% en la entrega del programa de obras a realizar, así como en la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados, además, tuvieron un 71.4% de cumplimiento en la presentación de su informe de gestión y administración. Del mismo modo, no evidenciaron su participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

El Ayuntamiento de Tepeyanco, emitió el oficio número PMT/100/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; presentaron el informe anual de actividades del presidente de comunidad de la Colonia las Águilas Tepeyanco. Sin embargo, no evidenciaron el programa de obras a realizar de las comunidades de La Aurora; Santiago Tlacoachcalco; Colonia Vacaciones Nueva Tepeyanco y Colonia las Águilas Tepeyanco, así como tampoco se verificó la entrega de la cuenta pública

de las comunidades de Santiago Tlacoachcalco; Colonia Guerrero y Colonia Vacaciones Nueva Tepeyanco. Del mismo modo, no participaron los presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal. (A.D.P.C. R,1,2,3)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	71.4% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0% de cumplimiento.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos. También se corroboró que llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación el código de conducta; de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de un sistema adecuado de denuncia; de la capacitación sobre las medidas de integridad y del Código de ética, así como de la radicación de 7 procedimientos por posibles faltas administrativas no graves y denunciadas ante la Fiscalía especializada en combate a la corrupción. Sin embargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control no demostró la implementación ni la operación de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos, tampoco, de un manual de Organización y procedimientos.

El Ayuntamiento de Tepeyanco, emitió el oficio número PMT/100/2024, de fecha 04 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; la persona Titular del Órgano Interno de Control, presentó oficio número PMT/CM/013/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual solicitó la publicación del Manual de Organización y Procedimientos. Sin embargo, no remitió la documentación sobre las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos. (A.D.O.I.C. R,1)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Tepeyanco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h) y 127 fracción V y 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 7 fracción XII, 16 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 6, 16, 19 fracción II, 33, 34, 42, 43, 56, 51, 57 fracción VIII, 58, 59, 67 y 51, 85 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 13 fracción I, IV y V y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículos 33 apartado B fracción II inciso a) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 45 inciso a), fracción I, 48 fracción II, 185, 186, 187 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículo 45 inciso a) fracción I, 113 fracción IX, 115 fracción IV inciso g), 116 fracción II inciso e, 132, 185, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 8 fracción VI de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos".
- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización".
- "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".
- Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículo 131, 136, 174, 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción IV, 301, 302, 309 primer y segundo párrafo, 504 inciso a) fracción II, 510, 519 y 521 Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 33 fracción I, 40 segundo párrafo, 41 fracción V, IV, VI, XIX, XXI y XXV, 42 fracción V, 43, 57 fracción III y VIII, 73 fracción II, IV y IX, 74, 74 Bis, 91, 99, 101, 106, 120 fracción IV, V, VI y VII y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 17 y 18 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 6, 11, 12 apartado A), fracción V, inciso h), apartado B), IX y ultimo párrafo, V, inciso h), 15, 18, 23 fracción XV, 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 20 fracción I, 23, 26, 29, 29 Bis, 42, 46, 51 fracción II, 54 apartado XIII y XIV, 58, 59, 60, 72, 78, 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 14 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 27 y 115 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 8, 38 fracción I, II, III, IV, V y VI, 40, 41, 72, 76, 77, 78, 87, 89 y 90 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, y 110 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículos 1, 56 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 1, 2, 3, 10 y 12 Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Generales para el Registro Administrativo en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, de fecha 25 de Julio del 2023.
- Numeral 12 de los Lineamientos que Regularan la Recaudación, Administración, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos de los Entes de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Tepeyanco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	3	23	44	20	2	92	3	12	34	17	0	66
Obra Pública	0	0	49	23	0	72	0	0	49	21	0	70
Desempeño	23	0	0	0	0	23	17	0	0	0	0	17
TOTAL=	26	23	93	43	2	187	20	12	83	38	0	153

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

Cabe señalar que, la propuesta de solventación **del rubro de obra pública** presentada por el Municipio de Tepeyanco, respecto de las cédulas de resultados del periodo comprendido de **julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023**, no fue valorada en razón de su **extemporaneidad**, toda vez que, fue presentada fuera del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo tanto, se procedió a la devolución de dichas propuestas al ente fiscalizable, conforme lo siguiente:

Con fecha 24 de abril de 2024, mediante oficio OFS/1301/2024 fueron notificadas y recibidas el 25 de abril de 2024 por el Municipio de Tepeyanco, las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.

El municipio de Tepeyanco, Tlaxcala mediante oficio No PMT/048/2024 de fecha 25 de mayo de 2024, y recibido por este Órgano de Fiscalización Superior el día 30 de mayo de 2024, presentó propuesta de solventación.

Mediante oficio OFS/1728/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 y recibido el 03 de junio de 2024, **se ordenó la devolución de la propuesta de solventación del rubro de obra pública**, señalando que este Órgano de Fiscalización Superior, se abstendría de realizar el análisis y valoración de la documentación ofrecida en razón de su extemporaneidad.

En ese sentido, se debe precisar que, el termino de 30 días para presentar propuesta de solventación es de **carácter improrrogable**, por lo tanto, las propuestas de solventación de los entes fiscalizables, deben presentarse invariablemente dentro de dicho plazo, haciendo notar que, transcurrido ese lapso, sin que se hiciera valer su derecho para presentar la propuesta de solventación correspondiente, se tendrá por **precluido sin necesidad de declaración expresa**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Tepeyanco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Tepeyanco, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose el expediente identificado con el numeral **OFS/MULTA/060/2024**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Tepeyanco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Tepeyanco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Tepeyanco** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **11.35** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **11 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **1 caso identificado**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **23.08** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **47.83** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **10.75** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **11.63** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Tepeyanco, **no realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**